

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Pública**

**Recurrente: Astrid Briseño Sánchez**

**Expediente: 193/2014**

**Consejero Instructor: Jesús Homero Flores Mier**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 193/2014, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de Astrid Briseño Sánchez, en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- SOLICITUD.** En fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil catorce, el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Astrid Briseño Sánchez, presentó de manera electrónica la solicitud de información número de folio 00137714 dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública; en dicha solicitud se requería lo siguiente:

- 1.- ¿Que tratamiento se da a los datos personales en su dependencia?**
- 2.- ¿Se solicita el consentimiento por escrito de los titulares al obtener los datos personales de los mismos, conforme al artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila?**
- 3.- Favor de enviarme un ejemplo del o los formatos que utiliza en donde se solicita el consentimiento por escrito de los titulares.**
- 4.- ¿Cuenta con atribuciones legales para solicitar o utilizar datos personales sin el consentimiento de sus titulares?**
- 5.- De contar con atribuciones legales, ¿cual es el fundamento legal para tal efecto?**

- 6.- *¿Cuenta con su aviso de privacidad, conforme a lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila?*
- 7.- *Solicito copia del o los avisos de privacidad que utiliza*
- 8.- *¿En su dependencia se hace posible el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición)?*
- 9.- *¿De que forma se hacen posibles?*
- 10.- *¿Cuenta con formatos de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO disponibles para el público en general?*
- 11.- *Solicito copia del o los formatos de solicitudes*
- 12.- *¿En promedio, cuantas solicitudes de derechos ARCO recibe por mes?*
- 13.- *Solicito copia de las solicitudes recibidas en su versión pública*
- 14.- *¿Cuales son los sistemas de datos personales con los que cuenta esta dependencia?*
- 15.- *¿Estos sistemas de Datos Personales fueron enviados al Organismo Garante segun se establece en el artículo 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila?*
- 16.- *¿Que medidas de seguridad se implementan a los sistemas de datos personales de la dependencia?*
- 17.- *¿Quien es el titular de la seguridad respecto de los sistemas de datos personales, segun se establece en el artículo 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila?*
- 18.- *¿En sus sistemas de datos personales, obran aquellos que la ley define como "especialmente protegidos"?*
- 19.- *¿Conforme a la pregunta anterior, que tratamiento se les dá?*
- 20.- *¿Se solicitó el consentimiento por escrito a los empleados de la dependencia al momento de realizar la contratacion de los mismos, o posteriormente, conforme a lo establecido en la ley?*
- 21.- *Solicito copia de dichos consentimientos, o en su caso, la justificante del motivo por el que no se ha cumplido con este ordenamiento legal. (sic)*

**SEGUNDO.- RESPUESTA.** En fecha dos (02) de mayo del año dos mil catorce, el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:



Gobierno de  
**Coahuila**



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Saltillo, Coahuila, a 02 de mayo del 2014

**ESTIMADA SOLICITANTE.-**

Me refiero a su solicitud de información realizada a esta Dependencia a través del sistema INFOCOAHUILA, misma que quedó registrada bajo el número de folio 00137714, en la que consta lo siguiente

- 1.- ¿Que tratamiento se da a los datos personales en su dependencia?
- 2.- ¿Se solicita el consentimiento por escrito de los titulares al obtener los datos personales de los mismos, conforme al artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila?
- 3.- Favor de enviarme un ejemplo del o los formatos que utiliza en donde se solicita el consentimiento por escrito de los titulares.
- 4.- ¿Cuenta con atribuciones legales para solicitar o utilizar datos personales sin el consentimiento de sus titulares?
- 5.- De contar con atribuciones legales, ¿cual es el fundamento legal para tal efecto?
- 6.- ¿Cuenta con su aviso de privacidad, conforme a lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila?
- 7.- Solicito copia del o los avisos de privacidad que utiliza
- 8.- ¿En su dependencia se hace posible el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición)?
- 9.- ¿De que forma se hacen posibles?
- 10.- ¿Cuenta con formatos de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO disponibles para el público en general?
- 11.- Solicito copia del o los formatos de solicitudes
- 12.- ¿En promedio, cuantas solicitudes de derechos ARCO recibe por mes?
- 13.- Solicito copia de las solicitudes recibidas en su versión pública
- 14.- ¿Cuales son los sistemas de datos personales con los que cuenta esta dependencia?
- 15.- ¿Estos sistemas de Datos Personales fueron enviados al Organismo Garante según se establece en el artículo 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila?
- 16.- ¿Que medidas de seguridad se implementan a los sistemas de datos personales de la dependencia?
- 17.- ¿Quien es el titular de la seguridad respecto de los sistemas de datos personales, según se establece en el artículo 83 de la Ley de

Control de Estado de Coahuila

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.lcal.org.mx](http://www.lcal.org.mx)



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

**Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila?**

18.- ¿En sus sistemas de datos personales, obran aquellos que la ley define como "especialmente protegidos"?

19.- ¿Conforme a la pregunta anterior, que tratamiento se les da?

20.- ¿Se solicitó el consentimiento por escrito a los empleados de la dependencia al momento de realizar la contratación de los mismos, o posteriormente, conforme a lo establecido en la ley?

21.- Solicito copia de dichos consentimientos, o en su caso, la justificante del motivo por el que no se ha cumplido con este ordenamiento legal"... (Sic.)

Al respecto me permito dar respuesta a cada uno de sus cuestionamientos

1.- ¿Qué tratamiento se da a los datos personales en su dependencia?

R= Se les brinda el tratamiento establecido en el Capítulo Sexto de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, además de un tratamiento confidencial mediante medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas implementadas en las áreas que manejan estas bases de datos, así mismo se le informa al usuario mediante el Aviso de Privacidad, que se encuentra publicado en la página web [www.comisionestataldeseguridad.gob.mx](http://www.comisionestataldeseguridad.gob.mx) y físicamente en las unidades administrativas adscritas a esta Dependencia.

2.- ¿Se solicita el consentimiento por escrito de los titulares al obtener los datos personales de los mismos, conforme al artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila?

R= Por lo que respecta a los usuarios de trámites y servicios brindados por esta Dependencia no se cuenta con el consentimiento por escrito, ya que de acuerdo a las atribuciones legales confendadas no es necesario recabarlo y en relación a los empleados de esta Dependencia tampoco es necesario contar con el mismo, no obstante nos encontramos en proceso de implementación en coordinación con el área de Recursos Humanos. Lo anterior de acuerdo a las disposiciones confendadas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

3.- Favor de enviarme un ejemplo del o los formatos que utiliza en donde se solicita el consentimiento por escrito de los titulares.

R= Se anexa el formato de consentimiento para los empleados de esta Comisión Estatal de Seguridad

Comisión Estatal de Seguridad  
Perifoneo con el Gobierno Avanzado



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

4.- ¿Cuenta con atribuciones legales para solicitar o utilizar datos personales sin el consentimiento de sus titulares?

R= No

5.- De contar con atribuciones legales, ¿cuál es el fundamento legal para tal efecto?

R= Como se menciona en la pregunta anterior, no se cuenta con atribuciones legales.

6.- ¿Cuenta con su aviso de privacidad, conforme a lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila?

R= Si, el cual se encuentra publicado en el portal de la Comisión Estatal de Seguridad en la página web [www.comisionestataldeseguridad.gob.mx](http://www.comisionestataldeseguridad.gob.mx) en el apartado de Transparencia, así como en las unidades administrativas adscritas a esta Dependencia

7.- Solicito copia del o los avisos de privacidad que utiliza

R= Se anexa al presente "Aviso de Privacidad" como Anexo 1, de igual forma lo puede consultar de forma directa en la página web [www.comisionestataldeseguridad.gob.mx](http://www.comisionestataldeseguridad.gob.mx) en el apartado de Transparencia

8.- ¿En su dependencia se hace posible el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición)?

R= Si

9.- ¿De qué forma se hacen posibles?

R= El titular de los datos o en su caso su Representante Legal -previa acreditación de su identidad o representación- tiene el derecho de acceder gratuitamente a sus datos personales, a rectificarlos, cancelarlos y/u oponerse al tratamiento de los mismos mediante una solicitud de forma escrita, personal o a través del sistema electrónico

10.- ¿Cuenta con formatos de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO disponibles para el público en general?

R= Si se cuenta con el formato, mismo que se encuentra publicado en la página web [www.comisionestataldeseguridad.gob.mx](http://www.comisionestataldeseguridad.gob.mx) en el apartado de Transparencia y físicamente en los módulos de atención

11.- Solicito copia del o los formatos de solicitudes

R= Se adjunta al presente 'Solicitud de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales' como Anexo 2

Comisión Estatal de Seguridad  
por el Sr. Juan F. Guerrero Álvarez



12.- ¿En promedio, cuántas solicitudes de derechos ARCO recibe por mes?

R= A la fecha no se ha recibido ninguna Solicitud de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales.

13.- Solicito copia de las solicitudes recibidas en su versión pública:  
R= Como se mencionó en la respuesta a la pregunta anterior, ésta Comisión no ha recibido ninguna Solicitud de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales.

14.- ¿Cuáles son los sistemas de datos personales con los que cuenta esta dependencia?

R=

- Empresas.
- Sistema ESP
- Registro Nacional Seguridad Privada Empresas Seguridad Privada
- Sistema de Identificación Judicial
- Sistema Penitenciario
- Sistema de Administración Burócratas

15.- ¿Estos sistemas de Datos Personales fueron enviados al Órgano Garante según se establece en el artículo 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila?

R= Si fueron notificados

16.- ¿Qué medidas de seguridad se implementan a los sistemas de datos personales de la dependencia?

R= Claves de Acceso a cada uno de los equipos de cómputo que resguardan los Sistemas de Datos, bitácoras de acceso que llevan los encargados de los archivos de expedientes de los usuarios, así como del personal de la dependencia.

17.- ¿Quién es el titular de la seguridad respecto de los sistemas de datos personales, según se establece en el artículo 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila?

R= Cada uno de los titulares de las áreas administrativas que poseen sistemas de datos personales.

18.- ¿En sus sistemas de datos personales, obran aquellos que la ley define como "especialmente protegidos"?

R= Sí.



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

19.- ¿Conforme a la pregunta anterior, qué tratamiento se les da?

R= Se les da el tratamiento establecido en el Capítulo Sexto de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, además de ser clasificados como datos confidenciales almacenados con el debido cuidado que garantizan el nivel de seguridad adecuado.

20.- ¿Se solicitó el consentimiento por escrito a los empleados de la dependencia al momento de realizar la contratación de los mismos, o posteriormente, conforme a lo establecido en la ley?

R= No, en virtud de la fracción II del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, esto no será necesario cuando se refieran a una relación de negocios, laboral o administrativa siempre y cuando sean pertinentes, no obstante nos encontramos en proceso de implementación de dicho consentimiento.

21.- Solicito copia de dichos consentimientos, o en su caso, la justificante del motivo por el que no se ha cumplido con este ordenamiento legal

R= Se adjunta formato como Anexo 3.

Así mismo, se le informa su derecho a interponer un recurso de revisión o inconformidad respecto a la respuesta a su solicitud de información, en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente, mediante escrito libre o los formatos establecidos para tal efecto o por medio del sistema electrónico denominado INFOCOAHUILA, [www.infocoahuila.org.mx](http://www.infocoahuila.org.mx)

Lo anterior con fundamento en los artículos 106, 108, 111, 112 y 121 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo

**ATENTAMENTE**  
**LA ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ATENCION DE ACCESO A LA**  
**INFORMACION DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD**

LIC. ERIKA CHAIRES GONZALEZ

**TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha doce (12) de mayo del año dos mil catorce, fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00014914 que

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.ical.org.mx](http://www.ical.org.mx)

promueve Astrid Briseño Sánchez, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

*"...Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los antecedentes del acto combatido son al tenor de los siguientes:*

*Se presento una solicitud de información por medio del sistema INFOCOAHUILA con folio 00137714 el día 24 de marzo de 2014 donde se realizan una serie de preguntas, el 28 del mismo mes y año se recibió la prevención y se dio respuesta a la misma el día 01 de abril del mismo año, esperando respondiera las preguntas citadas con anterioridad.*

*Se recibió respuesta por medio del sistema Vía Infomex el día 02 de mayo de 2014, sin embargo el archivo es ilegible por encontrarse dañado, por ende interpongo el recurso de revisión, por no enviarme la información en un formato comprensible.*

#### **AGRAVIOS**

1. *Conforme al artículo 120 fracción III y VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, que a la letra dice:*

*Artículo 120. El recurso de revisión procede por cualquiera de las siguientes causas:*

*III. La entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada, o en un formato incomprensible*

*VIII. La negativa de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;*

#### **PUNTOS PETITORIOS**

*Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, a Usted, atentamente pido se sirva:*

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y en forma, interponiendo recurso de revisión en contra del acto que se menciona en el presente escrito.

**SEGUNDO.-** Remitir a su superior jerárquico el medio de defensa interpuesto, conjuntamente con las demás constancias que obren en el expediente, decretando de inmediato la suspensión del acto combatido.

**TERCERO.-** Emitir resolución conforme a derecho.

**CUARTO.-** Se entregue la información solicitada conforme al folio 00137714..." (sic)

**CUARTO.- TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil catorce, el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI/686/14, en base al acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha trece (13) de enero de dos mil nueve, en relación con el artículo 50 fracción V y 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 126 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 193/2014, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

**QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día veintiocho (28) de mayo del año dos mil catorce, el Consejero Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Secretaría de Seguridad Pública, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

**SEXTO.- RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN.** En fecha cuatro (04) de junio del dos mil catorce se recibió en las oficinas del Instituto contestación por parte del sujeto obligado en la cual expresa:

[...]



Gobierno de  
**Coahuila**

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

En ese orden de ideas es por lo que esta autoridad manifiesta: que es del todo infundado lo argumentado por la hoy recurrente y lo cual lo motivo con los siguientes argumentos:

Esta unidad de atención, dio contestación conforme a la Ley de Acceso a la Información de Coahuila y en la forma indicada por la recurrente, es decir, la "Entrega vía Infomex-Sin costo", para lo cual se remitió a la peticionaria una carpeta denominada "Respuesta folio 00137714", misma que contiene los siguientes archivos: "Respuesta folio 00137714.pdf", "ANEXO 1\_AVISO DE PRIVACIDAD.CES..pdf", "Anexo 2\_formato de solicitud de Derechos ARCO\_CES.pdf" y "Anexo 3\_CONSENTIMIENTO\_CES.pdf", con lo que se da contestación a la petición presentada por la Impetrante; hecho que se comprueba con el historial del sistema infocoahuila correspondiente a la solicitud de información folio 00137714 y del cual, ese Instituto ya ha dado cuenta que dichos archivos no se encuentran dañados, pueden ser abiertos y son totalmente comprensibles, desde el momento en que nos fueron remitidos en forma impresa, como anexos del presente medio de impugnación con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. No obstante lo anterior, en aras de la transparencia se remite de nueva cuenta en Disco Compacto (CD) los archivos "Respuesta folio 00137714.pdf", "ANEXO 1\_AVISO DE PRIVACIDAD.CES..pdf", "Anexo 2\_formato de solicitud de Derechos ARCO\_CES.pdf" y "Anexo 3\_CONSENTIMIENTO\_CES.pdf", para que por conducto de ese Instituto sean remitidos a la recurrente.

Ahora bien, es del todo infundado el agravio consistente en que se le ha negado el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, toda vez que como se puede advertir de la misma solicitud de información planteada, no requiere el acceso, rectificación, cancelación u oposición de dato personal alguno.

En mérito de los argumentos antes vertidos es que amablemente solicito quede sin materia el presente asunto concluyendo con el debido sobreseimiento del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 126, 127 y 130 de la Ley de Acceso a la



Gobierno de  
**Coahuila**

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. De igual forma, que por conducto de ese Instituto le sea remitida a la recurrente la información que adjunto en Disco Compacto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**LA ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ATENCION DE ACCESO**  
**A LA INFORMACION DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD**

  
LIC. ERIKA CHAIRES GONZALEZ



UNIDAD DE ATENCION  
DE ACCESO A LA INFORMACION

Archivo.

ep:  
zh:

Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaí.org.mx](http://www.icaí.org.mx)

**PRIMERO.-** Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día dos (02) de mayo del año dos mil catorce, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día cinco (05) de mayo del año dos mil catorce y concluyó el día veintitrés (23) de mayo del año dos mil catorce, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día doce (12) de mayo del año dos mil catorce, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

**TERCERO.-** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**CUARTO.-** La solicitud del hoy recurrente se conforma de la siguiente petición:  
"*1.- ¿Que tratamiento se da a los datos personales en su dependencia? 2.- ¿Se solicita el consentimiento por escrito de los titulares al obtener los datos personales de los mismos, conforme al artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila? 3.- Favor de enviarme un ejemplo del o los formatos que utiliza en donde se solicita el consentimiento por escrito de los titulares. 4.- ¿Cuenta con atribuciones legales para solicitar o utilizar datos personales sin el consentimiento de sus titulares? 5.- De contar con atribuciones legales, ¿cual es el fundamento legal para tal efecto? 6.- ¿Cuenta con su aviso de privacidad, conforme a lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila? 7.- Solicito copia del o los avisos de privacidad que utiliza 8.- ¿En su dependencia se hace posible el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición)? 9.- ¿De que forma se hacen posibles? 10.- ¿Cuenta con formatos de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO disponibles para el público en general? 11.- Solicito copia del o los formatos de solicitudes 12.- ¿En promedio, cuantas solicitudes de derechos ARCO recibe por mes? 13.- Solicito copia de las solicitudes recibidas en su versión pública 14.- ¿Cuales son los sistemas de datos*

personales con los que cuenta esta dependencia? 15.- ¿Estos sistemas de Datos Personales fueron enviados al Organismo Garante según se establece en el artículo 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila? 16.- ¿Que medidas de seguridad se implementan a los sistemas de datos personales de la dependencia? 17.- ¿Quiénes son el titular de la seguridad respecto de los sistemas de datos personales, según se establece en el artículo 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila? 18.- ¿En sus sistemas de datos personales, obran aquellos que la ley define como "especialmente protegidos"? 19.- ¿Conforme a la pregunta anterior, que tratamiento se les da? 20.- ¿Se solicitó el consentimiento por escrito a los empleados de la dependencia al momento de realizar la contratación de los mismos, o posteriormente, conforme a lo establecido en la ley? 21.- Solicito copia de dichos consentimientos, o en su caso, la justificante del motivo por el que no se ha cumplido con este ordenamiento legal. (sic)

En respuesta a la solicitud de información, el sujeto obligado da respuesta a las 21 preguntas que hace la hoy recurrente y anexa aviso de privacidad y formato de solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como un formato de consentimiento.

Inconforme con la respuesta la recurrente en su recurso de revisión alega que: "...Conforme al artículo 120 fracción III y VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, que a la letra dice: Artículo 120. El recurso de revisión procede por cualquiera de las siguientes causas: III. La entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada, o en un formato incomprensible VIII. La negativa de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;" (sic)

**QUINTO.-** Se procede al análisis de las preguntas y respuestas objeto de este recurso de revisión:

**1.- ¿Qué tratamiento se da a los datos personales en su dependencia?**

*R= Se les brinda el tratamiento establecido en el Capítulo Sexto de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, además de un tratamiento confidencial mediante medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas implementadas en las áreas que manejan estas bases de datos, así mismo se le informa al usuario mediante el Aviso de Privacidad, que se encuentra publicado en la página web [www.comisionestataldeseguridad.gob.mx](http://www.comisionestataldeseguridad.gob.mx) y físicamente en las unidades administrativas adscritas a esta Dependencia.*

El capítulo sexto de la Ley estipula el tratamiento que se le debe dar a los datos personales, por lo tanto se considera una respuesta correcta.

**2.- ¿Se solicita el consentimiento por escrito de los titulares al obtener los datos personales de los mismos, conforme al artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila?**

*R= Por lo que respecta a los usuarios de trámites y servicios brindados por esta Dependencia no se cuenta con el consentimiento por escrito, ya que de acuerdo a las atribuciones legales conferidas no es necesario recabarlo y en relación a los empleados de esta Dependencia tampoco es necesario contar con el mismo, no obstante nos encontramos en proceso de implementación en coordinación con el área de Recursos Humanos. Lo anterior de acuerdo a las disposiciones conferidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.*

La pregunta 2 no solicita documentación, solamente requiere una respuesta afirmativa o negativa por lo tanto al darle una respuesta negativa se considera respondida dicha pregunta. Aunado a lo anterior el artículo 49 estipula que "El tratamiento de los datos personales requerirá el consentimiento por escrito de su titular, salvo las excepciones señaladas en esta ley..." Dichas excepciones están contenidas en el artículo 50, en el caso particular en las fracciones I y II: No será necesario el consentimiento para la obtención de los datos personales cuando: I. Se recaben para el ejercicio de las atribuciones legales conferidas a las entidades públicas; II. Se refieran a una relación de negocios, laboral o administrativa, siempre y cuando sean pertinentes;..."

**3.- Favor de enviarme un ejemplo del o los formatos que utiliza en donde se solicita el consentimiento por escrito de los titulares.**

*R= Se anexa el formato de consentimiento para los empleados de esta Comisión Estatal de Seguridad.*

En la respuesta del sujeto obliga anexa el ejemplo del formato de consentimiento.

**4.- ¿Cuenta con atribuciones legales para solicitar o utilizar datos personales sin el consentimiento de sus titulares?**

*R= No*

La pregunta 4 no solicita documentación, solamente requiere una respuesta afirmativa o negativa por lo tanto al darle una respuesta negativa se considera respondida dicha pregunta.

**5.- De contar con atribuciones legales, ¿cuál es el fundamento legal para tal efecto?**

*R= Como se menciona en la pregunta anterior, no se cuenta con atribuciones legales.*

La pregunta 5 está ligada a la pregunta 4, si la respuesta a la pregunta 4 era afirmativa se pide el fundamento legal, toda vez que la respuesta 4 es negación, la respuesta a la pregunta 5 es que no se cuenta con atribuciones legales por lo que no hay fundamento legal.

**6.- ¿Cuenta con su aviso de privacidad, conforme a lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila?**

R= Si, el cual se encuentra publicado en el portal de la Comisión Estatal de Seguridad en la página web [www.comisionestataldeseguridad.gob.mx](http://www.comisionestataldeseguridad.gob.mx) en el apartado de Transparencia, así como en las unidades administrativas adscritas a esta Dependencia.

La pregunta 6 no solicita documentación, solamente requiere una respuesta afirmativa o negativa por lo tanto al darle una respuesta afirmativa se considera respondida dicha pregunta.

**7.- Solicito copia del o los avisos de privacidad que utiliza**

R= Se anexa al presente "Aviso de Privacidad" como Anexo 1, de igual forma lo puede consultar de forma directa en la página web [www.comisionestataldeseguridad.gob.mx](http://www.comisionestataldeseguridad.gob.mx) en el apartado de Transparencia.

En la respuesta del sujeto obliga anexa el aviso de privacidad solicitado.

**8.- ¿En su dependencia se hace posible el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición)?**

R= Sí.

La pregunta 8 no solicita documentación, solamente requiere una respuesta afirmativa o negativa por lo tanto al darle una respuesta afirmativa se considera respondida dicha pregunta.

**9.- ¿De qué forma se hacen posibles?**

*R= El titular de los datos o en su caso su Representante Legal –previa acreditación de su identidad o representación- tiene el derecho de acceder gratuitamente a sus datos personales, a rectificarlos, cancelarlos y/u oponerse al tratamiento de los mismos mediante una solicitud de forma escrita, personal o a través del sistema electrónico.*

Al responder la manera en que se pueden realizar el ejercicio de los derechos ARCO se da por contestada la pregunta.

**10.- ¿Cuenta con formatos de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO disponibles para el público en general?**

*R= Si se cuenta con el formato, mismo que se encuentra publicado en la página web [www.comisionestataldeseguridad.gob.mx](http://www.comisionestataldeseguridad.gob.mx) en el apartado de Transparencia y físicamente en los módulos de atención.*

La pregunta 10 no solicita documentación, solamente requiere una respuesta afirmativa o negativa por lo tanto al darle una respuesta afirmativa se considera respondida dicha pregunta.

**11.- Solicito copia del o los formatos de solicitudes**

*R= Se adjunta al presente "Solicitud de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales" como Anexo 2.*

En la respuesta del sujeto obliga anexa "Solicitud de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales".

**12.- ¿En promedio, cuántas solicitudes de derechos ARCO recibe por mes?**

*R= A la fecha no se ha recibido ninguna Solicitud de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales.*

En la pregunta 12 el solicitante pide la cuantía de solicitudes de derechos ARCO, a lo que el sujeto obligado responde que "no se ha recibido ninguna", por lo tanto la respuesta es 0.

**13.- Solicito copia de las solicitudes recibidas en su versión pública:**

*R= Como se mencionó en la respuesta a la pregunta anterior, ésta Comisión no ha recibido ninguna Solicitud de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales.*

La pregunta 13 solicita copias de las solicitudes ARCO recibidas, como deja en claro el sujeto obligado en la respuesta a la pregunta 12 ("no se ha recibido ninguna", por lo tanto no se puede proporcionar copia, puesto que no hay solicitudes.

**14.- ¿Cuáles son los sistemas de datos personales con los que cuenta esta dependencia?**

*R=*

- Empresas.*
- Sistema ESP*
- Registro Nacional Seguridad Privada Empresas Seguridad Privada*
- Sistema de Identificación Judicial*
- Sistema Penitenciario*

**Sistema de Administración Burócratas**

El sujeto obligado da lista de los sistemas de datos personales con los que cuenta.

**15.- ¿Estos sistemas de Datos Personales fueron enviados al Órgano Garante según se establece en el artículo 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila?**

*R= Si fueron notificados*

La pregunta 15 no solicita documentación, solamente requiere una respuesta afirmativa o negativa por lo tanto al darle una respuesta afirmativa se considera respondida dicha pregunta.

**16.- ¿Qué medidas de seguridad se implementan a los sistemas de datos personales de la dependencia?**

*R= Claves de Acceso a cada uno de los equipos de cómputo que resguardan los Sistemas de Datos, bitácoras de acceso que llevan los encargados de los archivos de expedientes de los usuarios, así como del personal de la dependencia.*

El sujeto obliga expresa las medidas de seguridad que se les brinda a los sistemas de datos, por lo cual se considera respondida dicha pregunta.

**17.- ¿Quién es el titular de la seguridad respecto de los sistemas de datos personales, según se establece en el artículo 83 de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila?**

*R= Cada uno de los titulares de las áreas administrativas que poseen sistemas de datos personales.*

El artículo 83 de la Ley expresa que "Para garantizar la seguridad de los sistemas de datos personales los titulares de los sujetos obligados designarán un responsable..." El sujeto obligado al preguntarle quien es el responsable en su dependencia alega que son los titulares de las áreas administrativas, aunado a que la ley solamente menciona un responsable (singular y no plural), la solicitante pide saber quién es el titular, por lo tanto se considera incompleta dicha respuesta por falta del nombre del o de los responsables.

**18.- ¿En sus sistemas de datos personales, obran aquellos que la ley define como "especialmente protegidos"?**

R= Sí.

La pregunta 18 no solicita documentación, solamente requiere una respuesta afirmativa o negativa por lo tanto al darle una respuesta afirmativa se considera respondida dicha pregunta.

**19.- ¿Conforme a la pregunta anterior, qué tratamiento se les da?**

R= Se les da el tratamiento establecido en el Capítulo Sexto de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, además de ser clasificados como datos confidenciales almacenados con el debido cuidado que garantizan el nivel de seguridad adecuado.

El capítulo sexto de la Ley sección cuarta estipula el tratamiento de los datos personales especialmente protegidos, por lo tanto se considera una respuesta correcta.

**20.- ¿Se solicitó el consentimiento por escrito a los empleados de la dependencia al momento de realizar la contratación de los mismos, o posteriormente, conforme a lo establecido en la ley?**

**R= No, en virtud de la fracción II del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, esto no será necesario cuando se refieran a una relación de negocios, laboral o administrativa, siempre y cuando sean pertinentes, no obstante nos encontramos en proceso de implementación de dicho consentimiento.**

La pregunta 20 no solicita documentación, solamente requiere una respuesta afirmativa o negativa por lo tanto al darle una respuesta negativa se considera respondida dicha pregunta.

**21.- Solicito copia de dichos consentimientos, o en su caso, la justificante del motivo por el que no se ha cumplido con este ordenamiento legal**

**R= Se adjunta formato como Anexo 3.**

En la respuesta 20 el sujeto obligado alega que no se solicitó consentimiento por escrito a los empleados de la dependencia al momento de realizar la contratación, el artículo 49 estipula que "El tratamiento de los datos personales requerirá el consentimiento por escrito de su titular, salvo las excepciones señaladas en esta ley..." Dichas excepciones están contenidas en el artículo 50, en el caso particular en las fracciones II: No será necesario el consentimiento para la obtención de los datos personales cuando: II. Se refieran a una relación de negocios, laboral o administrativa, siempre y cuando sean pertinentes;..." Aunado a lo anterior el sujeto obligado adjunta ejemplo de dicho consentimiento.

**Artículo 111.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se**  
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaí.org.mx](http://www.icaí.org.mx)

encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 112.- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modifica la respuesta del sujeto obligado para que cabalmente de respuesta a la pregunta 17 consistente en ¿Quién es el titular de la seguridad respecto de los sistemas de datos personales, según se establece en el artículo 83 de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila? con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaí.org.mx](http://www.icaí.org.mx)

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II, inciso 4 y fracción IV incisos 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 98, 100, 101, 124 127 fracción II, 133, 136 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **SE MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado para que cabalmente de respuesta a la pregunta 17 consistente en ¿Quién es el titular de la seguridad respecto de los sistemas de datos personales, según se establece en el artículo 83 de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila? con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

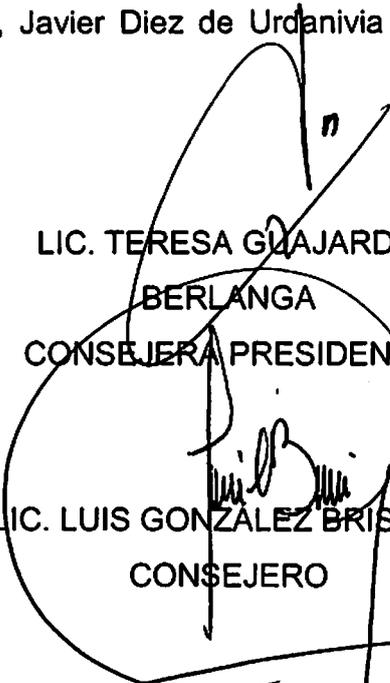
**TERCERO.-** Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita a este Instituto el debido informe sobre el cumplimiento a la presente resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. En caso de incumplimiento de la presente resolución el instituto deberá proceder conforme al artículo 140 de la Ley en la materia.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

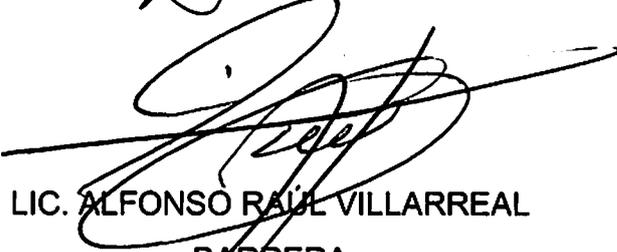
Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día once (11) de junio de dos mil catorce (2014), en el municipio de Saltillo, Coahuila, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



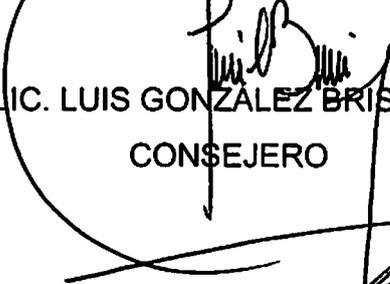
JESÚS HOMERO-FLORES MIER  
CONSEJERO INSTRUCTOR



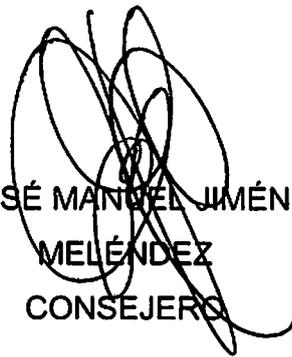
LIC. TERESA GUAJARDO  
BERLANGA  
CONSEJERA PRESIDENTA



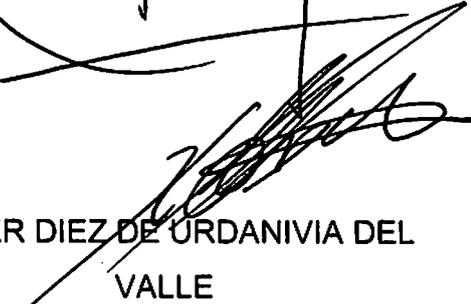
LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL  
BARRERA  
CONSEJERO



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y  
MELÉNDEZ  
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE ÚRDANIVIA DEL  
VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO